



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, 23 de septiembre de 2021.

RADICACIÓN: 50001 33 33 001 2016 00313 01
M. DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: SANDRA MARITZA TORO CUSVA Y OTROS
DEMANDADO: UAE DE GESTION DE TIERRAS
ASUNTO: TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

AUTO

Previo a continuar con la etapa correspondiente, se pone en conocimiento del despacho la solicitud de aclaración del auto del 5 de marzo de 2021, presentada por la demandante, mediante el cual se admitió el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del 9 de junio de 2020, proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, en cuanto a que el recurso fue interpuesto por ella y no por la parte demandada.

Revisado el expediente, en efecto, se advierte que el despacho incurrió en un error de transcripción en el párrafo primero del auto referido, pues se señaló que se admitía el recurso interpuesto por el apoderado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras, cuando en realidad fue interpuesto por el apoderado de la parte actora.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 286 del CGP, aplicable por remisión del artículo 306 del CPACA, el despacho se dispone a corregir el error advertido y, en consecuencia,

RESUELVE

1. CORREGIR el auto del 5 de marzo de 2021, por medio del cual se admitió el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del 9 de junio de 2020, proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Villavicencio, así:

Por reunir los requisitos de ley, se admite el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora, contra la sentencia del 9 de junio de 2020, proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Villavicencio.

2. NOTIFICAR personalmente del presente auto al Ministerio Público, en los términos del artículo 198, numeral 3, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Nohra Eugenia Galeano Parra
Magistrada
Mixto

Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1ea696644f84cde9263c1b1e497a1e3da331cc65db836aac3ff0396f84b94f7

Documento generado en 23/09/2021 11:58:23 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**